

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Conflicto de competencia. Exp. 25000-22-13-000-2022-00498-00.

Encuétrase el presente asunto al Despacho, a fin de proveer sobre el conflicto de competencia trabado entre los juzgados terceros civiles municipales de Chía y Zipaquirá para conocer del proceso de efectividad de la garantía mobiliaria que promovió Moviaval S.A. contra María Ligia Fonseca Cardona; mas, obsérvase, ello no procede, pues no es este Tribunal el llamado a conocer del mismo, como sí los juzgados civiles del circuito de Zipaquirá.

Y esto resulta ser así, porque a voces del precepto 139 del código general del proceso “[s]iempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso” (subraya la Sala), de suerte que estando enfrentados dos juzgados que pertenecen a la misma jurisdicción, con idéntica categoría y que hacen parte de un solo circuito judicial, la competencia para conocer de la colisión no está radicada en esta Corporación.

Así las cosas, lo propio es, entonces, remitir al juzgado civil del circuito de Zipaquirá (Reparto) el expediente, para los fines acá anotados.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60bf5b2dd3f9a87acb91b64b9ae924ef5c3bdbde223574240bf0be70e610467**

Documento generado en 20/10/2022 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>